

que sea, y se, Entienda tambien para q. y con-
tinenci lea de fueras los maras. q. lea hubieren
Exijido con pretexto de laa denunzias, q. lea
han hecho por haver entrado a pastar en el
termino, y ^{on} de la N. Mexida villa de Tehesin
pues sobre todo haoo el pedim. necesario en
Justizia q. pido, juro, y para ello ^{do} Lix.
D. Jph. Agustin Castaño. Gabriel Pedero:
En virtud del qual, y documentoz, con el pre-
sentadoz, por auto del citado dia treynta, y
uno de Agosto se mando librar la ^{on} Provis.
q. por parte del Enunziado Procurador vindi-
cose pedia para q. se observare, y guardare
el Privilegio, y se Retituyeren los ganados,
y prendan Exijidas por la razon, q. se Expre-
sava, y para su Execucion se libro el Com-
petente despacho, en primero de Septiembre
del mismo año en cuyo estado, y en el
dia veiv de octubre del por parte del Con-
sejo, Justizia, y N. Sim. de la N. Mexida villa
de Tehesin se dio pedim. en el que mostran-
dore parte, y expresando haver denegado
el Cumplim. a la Provisión arriba Relacio-
nada de primero de Septiembre, por haver
sido ganada con vniuersa Relación concludi-
yo pidiendo, q. haviendo por hecha la con-
tradición se le entregare el expediente